Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de junio de 2022.

Proceso	Ordinario.
Demandante	Paula Andrea Benjumea Bustamante.
Demandadas	Confecciones T.K.S S.A.S. Confecciones L&H S.A.S.
Radicado	2021-256
Auto Interlocutorio	0449
Asunto	Niega medida cautelar.

Solicita el apoderado de la demandante, señora Paula Andrea Benjumea Bustamante, medida cautelar en contra de las sociedades demandadas, Confecciones T.K.S S.A.S., y Confecciones L&H S.A.S., consistente en el decreto de embargo a las facturas pendientes y futuras por pagar por parte de Agaval S.A., así mismo, cuentas bancarias de ahorro, corriente, CDT, fiducias, y embargo al establecimiento de comercio de la sociedad Confecciones T.K.S S.A.S.

Para resolver se considera

La única medida cautelar que existe para el proceso ordinario laboral es la establecida en su art. 85A, adicionado por el art. 37A de la Ley 712 de 2001, del siguiente tenor: "Cuando el demandado en juicio ordinario efectué actos que el juez estime tendientes a insolventarse o a impedir la efectividad de la sentencia, o cuando el juez considere que el demandado se encuentra en graves y serias dificultades para el cumplimiento oportuno de su obligaciones, podrá imponerle caución para garantizar las resultas del proceso, la cual oscilara a prudente juicio, entre el 30 y 50% del valor de las pretensiones al momento de decretarse la medida".

Así las cosas, no procede la medida de embargo al no estar autorizada en la norma procesal laboral; y no indica el apoderado sustento factico alguno del que se pueda deducir la necesidad de aplicar la medida autorizada por la trascrita norma para tal medida. Además, vistos los soportes documentales arrimados con la demanda no se advierte hecho o actuación alguna de las sociedades demandadas de las que pueda deducirse, sin lugar a duda, que se dirigen a insolventarse o impedir la efectividad de eventual sentencia en contra.

Consecuente con lo anterior y sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Negar por improcedente la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la señora Paula Andrea Benjumea Bustamante.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

TR

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.° 093 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 30 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

Secretario

TR